



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 24 de Marzo del 2014.

Visto el expediente Nº 4682, que contiene la solicitud de Don Giovanni Víctor Gonzalo Salas Villanueva, Representante Legal de la Empresa FUNDAR Clínica de Ojos y la Vista E.I.R.L. quien solicita modificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 957-2013-GRA/GRSA/GR-DESP;

CONSIDERANDO:

Resolución Gerencial Regional Nº 957-2013-GRA/GRSA/GR-DESP, se otorgó la categoría II-E, Clínica de Atención Especializada, sin población asignada, al establecimiento de Salud, **CLINICA DE OJOS Y LA VISTA FUNDAR** y cuya razón social es **GIOVANNI VICTOR GONZALO SALAS VILLANUEVA., con Código Único Nº 00016486**, ubicado la Calle Lazo de los Ríos Nº 212, Umacollo, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

Que, de acuerdo al documento presentado por el interesado el que solicita que sea modificado el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 957-2013-GRA/GRSA/GR-DESP; en lo referente a la Razón Social debiendo ser: **FUNDAR CLINICA DE OJOS Y LA VISTA E.I.R.L.** y no como figura en la indicada Resolución.

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 201º RECTIFICACION DE ERRORES 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "Los establecimientos de salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de los establecido en la presente disposición";

Que según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30114 de Presupuesto para el Año Fiscal 2014, Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de Junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 24 de Marzo del 2014

calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.;

Con el visado de la Directora de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Regional de Salud Arequipa, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 830-2013- GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Modificar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 957-2013-GR/GRSA/GR-DESP debiendo quedar redactado de la siguiente manera **DICE** "Otorgar la Categoría **II-E, Clínica de Atención Especializada**, sin población asignada, al establecimiento de Salud, **CLINICA DE OJOS Y LA VISTA FUNDAR** y cuya razón social es **GIOVANNI VICTOR GONZALO SALAS VILLANUEVA**, con **Código Único Nº 00016486**, Ubicado la Calle Lazo de los Ríos Nº 212, Umacollo, Distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa". **DEBE DECIR** "Otorgar la Categoría **II-E, Clínica de Atención Especializada**, sin población asignada, al establecimiento de Salud, **CLINICA DE OJOS Y LA VISTA FUNDAR** y cuya razón social es **FUNDAR CLÍNICA DE OJOS Y LA VISTA E.I.R.L.**, con **Código Único Nº 00016486**, Ubicado la Calle Lazo de los Ríos Nº 212, Umacollo, distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"

ARTICULO SEGUNDO.-

Queda subsistentes los demás extremos de la presente resolución materia de la presente modificación.

ARTICULO TERCERO.-

Notifíquese con la presente Resolución al Interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HJRF/VZT/echm



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud